

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO-ANTIOQUIA

Medellín, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2.023).

Auto de sustanciación nro. 269

Radicado del juzgado	05-000-31-20-002-2021-00045-00
Radicado Fiscalía	11-001-6099-068-2017-01095 E.D.
Proceso o Trámite	Demanda de Extinción de Dominio
Régimen Aplicable	Ley 1708 de 2.014 con la modificación de la Ley 1849 del 2.017
Número de bienes afectados	8
Causales de extinción de dominio enrostradas y/o por las cuales se procede en esta causa:	Artículo 16 de la Ley 1708 de 2.014 con la modificación de la Ley 1849 del 2.017.
	Numeral 1° “Los que sean producto directo o indirecto de una actividad ilícita.”
	Numeral 4° “Los que formen parte de un incremento patrimonial no justificado, cuando existan elementos de conocimiento que permitan considerar razonablemente que provienen de actividades ilícitas.”.
Accionante o Demandante	Fiscalía 10 especializada ²
Afectados ³	Carlos Alberto Ramírez Correa⁴
	Jhon Jairo Ramírez Correa⁵
	Tilly Wunderlich Escobar
	Sandra Milena Ramírez Correa ⁶
	Bancolombia S. A.
	Banco Davivienda S. A.
	-BBVA ⁷ S. A.
Asunto	Trámite procesal
Tema	-Reconoce personería abogados Fernando Alberto Zapata Castillo y Gilberto Antonio Velásquez Arias. Insiste en la orden de emplazamiento, ordenada en auto de 22 de junio de 2023 ⁸ .

Visto el memorial radicado el día 28 de junio de 2023 a las 8:18 a.m., por la señora **Sandra Milena Ramírez Correa** identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 29.464.612, a través de su email samiracorrea22@hotmail.com por medio del cual allega poder que le confirió al **abogado Fernando Alberto Zapata Castillo** con T.P. 160.800 del C.S. de la J. (Ver archivo Nro. 067-Tamaño 606 KB), se le **reconoce personería** para actuar al aludido profesional en los términos del mandato

¹ De fecha 28 de junio de 2.021 y recibida por reparto el 2 de julio de 2.021 secuencia 107.
² Fiscal 10 DEEDD MARIA MARELVIS CADAVID RODRIGUEZ. Dirección carrera 64 C nro. 67-300 BLOQUE G, PISO 2 Medellín. Correo electrónico: maria.cadavid@fiscalia.gov.co
³ Referenciados por la Fiscalía en su escrito de demanda.
⁴ Su abogado Carlos Alonso Mahecha González presentó renuncia y extiende paz y salvo. Con este auto se ordena tenerlo como notificado pro conducta concluyente del presente trámite extintivo.
⁵ su abogado Gilberto Antonio Velasquez Arias email nenevaga516@hotmail.com
Cordial saludo.
⁶ SANDRA MILENA RAMIREZ CORREA C.C Nro. 29.464.612 Celular: +1 973 307 7395 email samiracorrea22@hotmail.com - Nuevo apoderado FERNANDO ALBERTO ZAPATA CASTILLO ferzapata2009@hotmail.com
⁷ Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia
⁸ Carpeta digital No. 065.

conferido como su defensor. En consecuencia, en gala del ejercicio del derecho de defensa y contradicción particípesele el link sumarial por parte de la secretaria del despacho.

En relación al memorial radicado el día 28 de junio de 2023 a las 8:40 a.m., por el **abogado Gilberto Antonio Velásquez Arias** con T.P. 194.931, por medio del cual allega Poder para representar los intereses del señor **Jhon Jairo Ramírez Correa** y derecho de petición con solicitud de copia del expediente e información del estado actual de proceso (Ver archivo Nro. 068-Tamaño 1,16 MB), se le **reconoce personería** para actuar en la defensa de sus intereses y se le compartirá igualmente el link del proceso para el ejercicio de su defensa.

De otra parte, se insistirá en el cumplimiento de la **orden de emplazamiento**, dispuesto en el auto de 22 de junio de 2023, a las voces del artículo 140 del Código de Extinción de Dominio.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno, por tratarse de un auto de sustanciación, de conformidad con los artículos 58 del CDEDD.

Háganse las respectivas anotaciones y radíquese la presente actuación en el sistema de gestión siglo XXI, y además, de conformidad al Acuerdo nro. CSJANTA20-99 del 2 de septiembre de 2020, Ley 2213 de 2.022 y artículo 44 del CDEDD, indíquesele a las partes titulares de derechos reales principales y accesorios de los bienes aquí objeto de la acción de extinción de dominio, a sus representantes, a los sujetos procesales en general e intervinientes, para facilitar el acceso a la justicia, que deberán hacer uso de los medios tecnológicos, del internet a través de las páginas electrónicas y de la virtualidad para adelantar los diferentes tramites de su interés en las sedes judiciales, siendo excepcional la presencialidad, y así podrán consultar el estado de este trámite en la página de la rama judicial, al igual que los estados, edictos, y demás actuaciones procesales, las cuales serán publicados de manera digital en la misma página web.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ VÍCTOR ALDANA ORTIZ

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA

Se notifica el presente auto por **ESTADOS N° 055**

Fijado hoy en la secretaría a las 08:00 AM.

Desfijado en la misma fecha a las 05:00 PM.

Medellín, 18 de agosto de 2023

LORENA AREIZA MORENO

Secretaría

JUZGADO SEGUNDO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA

Firmado Por:

Jose Victor Aldana Ortiz

Juez

Juzgado De Circuito

Penal 002 De Extinción De Dominio

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1696238b8afd0a2bdfee93edc3206015d4a3dbe3895a8fb69e7cc41a8062711f**

Documento generado en 17/08/2023 02:16:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>